

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 1747/2017	Nº DECRETO
	DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES		

DECRETO: En relación al informe del Subdirector General de Recursos Humanos, conformado por el Director General de esta, en el que se indica:

“Se viene observando que algunos servicios municipales elaboran y aprueban documentos sobre las funciones a desarrollar por los trabajadores asignados a estos que no figuran en la Relación de Puestos de Trabajo.

Este instrumento de gestión de recursos humanos es el único que puede determinar las funciones de los mismos, conforme al art. 15 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, 74 del RDLegislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

El problema surge cuando diversos puestos de trabajo, ya sea del mismo grupo o subgrupo de adscripción, A, B o C o de distinto, A1, A2, C1 y C2, se les asigna en tales “reglamentos o normas internas” iguales funciones con independencia de tal diferencia o de que en la Relación de Puestos de Trabajo figuren con funciones similares pero no idénticas.

Esto supone un grave perjuicio a la estructura de los puestos de trabajo y a la organización municipal en lo referente a la gestión de personal que es competencia exclusiva de la Alcaldía ejerciendo la “*superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal*” art. 124.4.i y 127.1.g y h y de la Junta de Gobierno Local, actualmente delegadas en la Concejalía de Personal, Contratación y Organización.

Por todo ello se estima procedente y así se propone a esa Delegación se ordene a todos los servicios municipales que tengan aprobados reglamentos o normas internas de funcionamiento de estos, en los que se asignen o describan funciones a los puestos de trabajo distintas de las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, adapten las mismas a esta; para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales. A tal fin, cuando se prevea aprobar tales normas, con carácter previo, preceptivo y vinculante, la propuesta se someterá a informe de los servicios de personal.

Sobre esta cuestión también debería valorarse la posibilidad de exigir responsabilidad patrimonial al personal municipal conforme a lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “*asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera*



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

Nº EXPTE.
1747/2017

Nº DECRETO

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, RECURSOS HUMANOS Y
SERVICIOS GENERALES

concurrido dolo, o culpa o negligencia graves”, en aquellas materias consecuencia del incumplimiento de lo que se ordene.”

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2016 publicado en el BOP de 2 de junio de 2016, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1 g y h y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **DISPONE:**

ORDENAR a todos los servicios municipales que tengan aprobados reglamentos o normas internas de funcionamiento de estos, en los que se asignen o describan funciones a los puestos de trabajo distintas de las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, adapten las mismas a esta; para lo cual deberán coordinarse con la Dirección General de Personal, Recursos Humanos y Servicios Generales. A tal fin, cuando se prevea aprobar tales normas, con carácter previo, preceptivo y vinculante, la propuesta se someterá a informe de los servicios de personal.

Serán personalmente responsables de las consecuencias económicas o de otro tipo que el incumplimiento de esta orden de servicio pudiese ocasionar, los coordinadores, directores generales o responsables de los servicios municipales, conforme a lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: *“asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves”.*

Granada, 17 de noviembre de 2017

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización



Baldomero Oliver León

EL DIRECTOR GENERAL DE
PERSONAL, RR.HH. Y SERVICIOS
GENERALES